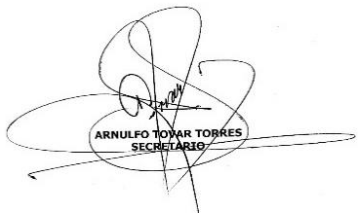


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 17 de abril de 2024, paso a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de prueba anticipada. Sírvasse proveer


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2024-00131-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

A despacho interrogatorio de parte, solicitado por el señor **ELKIN ANTONIO MONSALVE CASTAÑO**, absolvente **BLANCA YANETH SAAVEDRA SÁNCHEZ**.

C O N S I D E R A

Por ser procedente respecto a la práctica de la prueba extraprocesal interrogatorio de parte, se accede a ella y en consecuencia se fija el día 15 de mayo de 2024 a las 3:00 de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de absolución de interrogatorio de parte extrajuicio solicitado por Elkin Antonio Monsalve Castaño por intermedio de apoderado judicial y que deberá ser absuelto por Blanca Yaneth Saavedra Sánchez.

No se accederá a la solicitud de exhibición de documentos, teniendo en cuenta que no se menciona en el *petitum* cual es el documento que se pretende exhibir, no se solicita dicha prueba en el acápite respectivo, ni se indican los hechos de prueba.

Se reconocerá personería y se harán los demás ordenamientos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo diligencia interrogatorio extraprocesal el día 15 de mayo de 2024 a las 3:00 de la tarde.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la absolvente señora Blanca Yaneth Saavedra Sánchez, conforme a lo reglado en el art. 200 del CGP actuación que estará a cargo del solicitante.

Se advierte al peticionario que, para la citación de notificación a la contraparte, debe hacerla personalmente, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, conforme a lo reglado en el artículo 183 del Código General del Proceso

TERCERO: No se accederá a la solicitud de exhibición de documentos, por lo expuesto.

CUARTO: RECONOCER personería al doctor CARLOS ERNESTO SAMPEDRO RAMIREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 066 DEL 19 DEL ABRIL DE 2024


ARNULFO JOVAR TORRES
SECRETARIO